



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1179
(Septiembre 26 de 2012)**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de reposición.

Dentro del término establecido, la señora **ZORANNY CASTILLO OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.156.025 de Neiva, presentó recurso de reposición contra la Resolución aludida, basada en los siguientes argumentos:

Hoja No. 2 Resolución No. CJRES12-1179 de 26 de septiembre de 2012. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA".

En primer lugar, respecto del factor de Capacitación Adicional, manifiesta que no se puntuó su especialización, por no presentar diploma o acta de grado, según lo manifestado en la Resolución CJRES12-51 numeral 2.1.7., por lo cual aporta acta de la ceremonia de grado llevada a cabo el día 30 de marzo, y añade que la falta del acta no es óbice para que se desconozca la especialización realizada, toda vez que el certificado enviado en la solicitud de reclasificación legitimaba la terminación y aprobación de los estudios; así mismo, aduce que la negativa de valorar su capacitación viola el debido proceso y la confianza legítima, por cuanto la procedencia está enmarcada dentro de las reglas del concurso.

Con relación al factor Publicaciones indica que tampoco le fue puntuada la obra aportada "Realización efectiva de los derechos fundamentales del Ciudadano. Nuevo reto de la Administración Pública Ley 1437 de 2011", por cuanto según el numeral 2.2.2 no se reunían los presupuestos señalados en el Acuerdo 1450 de 2002; igualmente, argumenta que la obra fue aportada en original, que se encuentra con derechos de autor debidamente registrados, hecho depósito legal, con número (ISBN 978-958-44-9889-2), el contenido refiere los cambios introducidos por el nuevo código contencioso administrativo, por ello es un documento científico del derecho del área a la cual aspira.

Posteriormente, solicita se reponga la resolución recurrida frente a su calificación en los factores de capacitación adicional y publicaciones, y que se le asignen 10 puntos por la primera y 30 puntos en por la segunda.

El mencionado recurso fue resuelto favorablemente mediante Resolución CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012 asignándole 10 puntos en el factor de capacitación adicional.

Respecto de la anterior decisión, el señor ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS interpuso acción de tutela con el fin de que no fueran considerados los 10 puntos asignados a la señora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Como ya se anotó, mediante Resolución CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la doctora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, en el siguiente sentido:

Hoja No. 3 Resolución No. CJRES12-1179 de 26 de septiembre de 2012. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA".

“ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto de la concursante, **ZORANNY CASTILLO OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.156.025 de Neiva (Huila), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2º: En consecuencia el puntaje total de la doctora **CASTILLO OTALORA** quedará así:

Nombre/Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
- CASTILLO OTALORA ZORANNY Magistrado Tribunal Administrativo	55156025	336,37	180,38	90,00	120,00	50	10,00	786,75

(...)"

Inconforme con los resultados otorgados a la citada, otro integrante del mismo registro de elegibles, doctor ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS, presentó acción de tutela con el objetivo de que le fueran retirados los 10 puntos asignados en el factor capacitación a la doctora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA.

El día 14 de septiembre de 2012, el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial-ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, ordenó lo siguiente:

“1.- Concédase al señor Roberto Mario Chavarro Colpas, tutela a sus derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al debido proceso en conexidad con el derecho al acceso a los cargos públicos, la buena fe, el respeto por el acto propio y la confianza legítima, consagrados en los artículos 13, 29, 40 y 83 de la Constitución Política.

Hoja No. 4 Resolución No. CJRES12-1179 de 26 de septiembre de 2012. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA".

En consecuencia, se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Carrera Judicial, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se abstengan de considerar los 10 puntos asignados a la concursante Zoranny Castillo Otálora por el postgrado en Derechos Humanos, por cuanto no tiene relación temática ni sustancial con la especialidad contenciosa administrativa (además de haber sido aportada extemporánemente)...".

Que notificada la anterior providencia a esta Unidad, es necesario darle cumplimiento inmediato a la decisión judicial transcrita, por lo cual se dispone:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, en el sentido de *ABSTENERSE de considerar los 10 puntos asignados a la concursante Zoranny Castillo Otálora por el postgrado en Derechos Humanos, por cuanto no tiene relación temática ni sustancial con la especialidad contenciosa administrativa (además de haber sido aportada extemporánemente)...".*

ARTÍCULO 2°: En consecuencia el puntaje total de la doctora **CASTILLO OTALORA** quedará así:

Nombre/Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
- CASTILLO OTALORA ZORANNY Magistrado Tribunal Administrativo	55156025	336,37	180,38	90,00	120,00	40	10,00	776,75

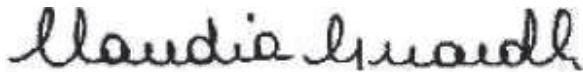
ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR esta resolución en la misma forma que el acto recurrido.

Hoja No. 5 Resolución No. CJRES12-1179 de 26 de septiembre de 2012. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CJRES12-1013 del 24 de Agosto de 2012, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de tutela Expediente No. 08-001-23-31-005-2012-00143-00-CH. Accionante ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Carrera Judicial y ZORANNY CASTILLO OTÁLORA".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MSAG